



DECRETO DE LA ALCALDÍA

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de junio de 2011, acordó celebrar sesiones ordinarias el último miércoles de cada mes, salvo en los meses de julio y diciembre, que será el segundo miércoles, en el de abril, que será en el tercero, y en el de agosto, que no se celebrará sesión plenaria ordinaria.

En la misma sesión también se acordó la hora de celebración de las sesiones ordinarias de Pleno, quedando establecida en las 20,00 horas.

DISPONGO:

PRIMERO.- CONVOCAR a la sesión ordinaria del PLENO de este Ayuntamiento, que tendrá lugar el próximo día 29 de febrero de 2012, a las 20'00 horas, bajo el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones plenarias de fecha 9 de noviembre de 2011 y 23 de noviembre de 2011 (extraordinarias y urgentes).
- 2º.- Expedientes de responsabilidad patrimonial.
- 3º.- Renuncia de parcelas de fincas comunales del Soto del Tamarizo.
- 4º.- Reconocimiento extrajudicial nº 1/2012.
- 5º.- Aprobación inicial de Ordenanza de Creación de ficheros de datos de carácter personal.
- 6º.- Adaptación del Plan General a la nueva redacción de los apartados 5 y 6 del artículo 36 y apartado 2 del artículo 38 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- 7º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista: "Para la consolidación y ampliación de la renta básica de emancipación de los jóvenes".
- 8º.- Moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes: "8 de marzo de 2012: Día Internacional de la Mujer".
- 9º.- Ruegos y preguntas.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a los integrantes del Pleno, la presente convocatoria, con la indicación que si no les fuera posible asistir deberán alegarlo con la suficiente antelación a esta Presidencia.

Dado en San Martín de la Vega, a veinticuatro de febrero de dos mil doce, ante mí, el Secretario.

LA ALCALDESA

Ante mí,
EL SECRETARIO

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2012**

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a M^a DEL CARMEN GUIJORRO BELINCHÓN

CONCEJALES:

D. GREGORIO CEBALLOS PRADILLO

D^a M^a DEL CARMEN ALIA RUANO

D. PEDRO MARTÍN LAMAS

D. CÉSAR DE LA PUENTE SANZ

D. MARCOS OCAÑA DÍAZ

D^a ALICIA HUERTAS RAMIRO

D. JUAN ANTONIO GUIJORRO NÚÑEZ

D. JOSÉ ANTONIO LORENZO GONZÁLEZ

D^a ANA M^a CALZADO REYES

D. RAFAEL MARTINEZ PEREZ

D^a M^a DEL CARMEN BALLESTA CAPARRÓS

D. SERGIO NEIRA NIETO

D. TOMÁS LÓPEZ MARTÍNEZ

D^a INMACULADA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ
CAMACHO

D^a MARÍA BREA RODRÍGUEZ

D. DANIEL CANO RAMOS

SECRETARIO:

D. EMILIO LARROSA HERGUETA

INTERVENTOR:

D. GABRIEL HURTADO DE ROJAS HERRERO

En la Casa Consistorial de San Martín de la Vega, y siendo las veinte horas del día veintinueve de febrero de dos mil doce, se han reunido las personas cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, en primera convocatoria.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, se procede al estudio y debate de los siguientes asuntos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y 23 DE NOVIEMBRE DE 2011 (EXTRAORDINARIAS Y URGENTES).

Por la Sra. Alcaldesa se pregunta a los Sres.

Concejales si tienen que hacer alguna objeción a los borradores de las actas de las sesiones plenarias de fecha 9 de noviembre de 2011 y 23 de noviembre de 2011 (extraordinarias y urgentes), cuyas fotocopias han sido repartidas antes de la convocatoria.

No habiendo ninguna objeción, son aprobadas por unanimidad.

SEGUNDO.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

1) **D. XXX** (Exp. 21/2011)

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, de la parte expositiva del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. XXX, con fecha 6 de octubre de 2011 presenta reclamación por responsabilidad patrimonial a causa de los daños sufridos en el vehículo de su propiedad con matrícula XXX Adjunta fotografías del vehículo y acta de entrega del vehículo con fecha 4 de octubre.

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2011, se incoa expediente de responsabilidad patrimonial, abriendo un período de prueba por el plazo común de treinta días.

El Decreto es notificado al interesado con fecha 18 de octubre y a la Policía Local con fecha 14 del mismo mes.

La Policía Local, con fecha 14 de octubre, informa:

“Que dicho vehículo se retiró de la C/ Comunidad Europea por mal estacionamiento, siendo las 23:45 horas del día 03 de Octubre del año en curso. Que el vehículo fue trasladado con grúa al depósito municipal sin ocasionarle daño alguno.

Que el día 04 de Octubre se efectuó la entrega del citado vehículo a su titular sin que el mismo presentara reclamación alguna cuando retiró el turismo del depósito una vez pagadas las tasas correspondientes y presentado reclamación patrimonial en ese Ayuntamiento con fecha 06 de Octubre (dos días después de la entrega del vehículo.)

El interesado con fecha 22 de noviembre, registro de entrada 11.602, presenta la siguiente documentación:

- *Reclamación de prestación.*
- *Presupuesto de reparación por importe de 420,12 €*
- *Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.*
- *Fotocopia de la reclamación presentada con fecha 6 de octubre de 2011.*
- *Fotografías de daños en el vehículo (parachoques trasero)*
- *Denuncia de la Policía Local (Número de expediente 26.179)*
- *Fotocopia del acta de entrega del vehículo.*
- *Notificación del Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2011.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, con fecha 5 de diciembre se le pone de manifiesto el expediente tramitado como consecuencia de la reclamación patrimonial para que en el plazo de diez días pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes. Asimismo se le relacionan los documentos obrantes en el expediente para que pudiera obtener copia.

El interesado, con fecha 14 de diciembre, registro de entrada 12.375, presenta de nuevo reclamación de prestación, fotocopia del presupuesto de reparación y fotografías de los daños.

La compañía de seguros del Ayuntamiento ha informado que entienden que no existe nexo causal ni responsabilidad municipal ya que el traslado con grúa al depósito municipal se efectuó sin ocasionar daños.

Obra en el expediente informe de Servicios Jurídicos, de fecha 16 de diciembre de 2011, en el que, tras exponer los antecedentes anteriores, consta lo siguiente:

“II.- Informe.

PRIMERO.- *Es doctrina jurisprudencial consolidada -Sentencias del Tribunal Supremo de 2 de enero y 17 de noviembre de 1990, 7 de octubre de 1991 y 29 de febrero de 1992 , entre otras muchas-, que la responsabilidad directa y objetiva de la Administración, iniciada en nuestro Ordenamiento positivo por los artículos 405 y 414 de la Ley de Régimen Local de 1956, y consagrada en toda su amplitud en los artículos 40 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones del Estado y 121, 122 y 123 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, ha culminado, como pieza fundamental de todo Estado de Derecho, en el artículo 106.2 de la Constitución Española de*

1978 , al establecer que los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes o derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Así, pues, la copiosa jurisprudencia sobre la materia ha estructurado una compacta doctrina de la que pueden significarse como pilares fundamentales los siguientes: a) La legislación ha estatuido una cobertura patrimonial de toda clase de daños que los administrados hayan sufrido en sus bienes a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, fórmula que abarca la total actividad administrativa; b) Servicio público viene a ser sinónimo de actividad administrativa y para su calificación hay que atender, más que a una tipificación especial de alguna de las formas en que suelen presentarse, al conjunto que abarca todo el tráfico ordinario de la Administración; c) De ahí que siempre que se produzca un daño en el patrimonio de un particular sin que éste venga obligado a soportarlo en virtud de disposición legal o vínculo jurídico, hay que entender que se origina la obligación de resarcir por parte de la Administración, si se cumplen los requisitos exigibles para ello, ya que al operar el daño o el perjuicio como meros hechos jurídicos, es totalmente irrelevante para la imputación de los mismos a la Administración que ésta haya obrado en el estricto ejercicio de una potestad administrativa, o en forma de mera actividad material, o en omisión de una obligación legal.

Los requisitos exigibles para imputar a la Administración la responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios causados a los administrados son los siguientes: en primer lugar, la efectiva realidad de un daño material, individualizado o económicamente evaluable; segundo, que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa y exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen (Reglamento, acto administrativo, legal o ilegal, simple actuación material o mera omisión); por último, que no se haya producido por fuerza mayor y que no haya caducado el derecho a reclamar por el transcurso del tiempo que fija la Ley.

Regulación positiva, por último, que se plasma en los artículos. 139 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, referida a las Corporaciones Locales, en el art. 54 de la Ley de Bases del Régimen Local, 7/85, de dos de abril.

No obstante, también ha declarado de forma reiterada el Tribunal Supremo (por todas, sentencia de 5 de junio de 1998) que no es acorde con el referido principio de responsabilidad patrimonial objetiva su generalización más allá del principio de causalidad, aun de forma mediata, indirecta o concurrente, de manera que, para que exista aquélla, es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, y que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración cuando actúa al servicio de los intereses generales no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento, lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

Cabe señalar, por último, que a los fines del artículo 106.2 de la Constitución, el Tribunal Supremo, en Sentencias, entre otras, de 5 de junio de 1989 y 22 de marzo de 1995, ha homologado como servicio público toda actuación, gestión, actividad, o tareas propias de la función administrativa que se ejerce, incluso por omisión o pasividad, con resultado lesivo.

SEGUNDO.- Expuestas las consideraciones generales antedichas puede decirse que la obligación de la administración demandada de responder por el funcionamiento de

los servicios públicos se condiciona a la existencia del imprescindible nexo de causalidad entre el hecho determinante del daño y la realidad de éste, en ningún caso presumible, sino, contrariamente de obligada prueba por quien lo invoca.

Del objetivo análisis de los datos reflejados en el expediente administrativo y de la prueba practicada, no puede estimarse que conste acreditado que los daños en el vehículo del actor se hayan producido como consecuencia del traslado del mismo por la grúa o por su estancia en el depósito municipal, no consta prueba documental alguna en este sentido salvo las manifestaciones del propio actor, por lo que no puede deducirse que en el supuesto que ahora se analiza, pueda tenerse por acreditado que los daños denunciados hayan sido producidas en el lugar que se describe.

Es a quien reclama a quien incumbe probar la relación de causalidad así como la concurrencia de los demás requisitos positivos que han de concurrir para que se dé la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Por lo expuesto, debe determinarse la no concurrencia de los requisitos exigidos para apreciar la existencia de responsabilidad de la Administración, y, por ello, que se proponga la desestimación de la reclamación presentada.

No obstante la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime más conveniente."

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 22 de febrero de 2012, el Pleno de la Corporación, sin que se produjeran intervenciones, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

1º.- DESESTIMAR la reclamación patrimonial presentada por D. XXX por los daños en el vehículo con matrícula XXX, al no haberse acreditado ni la fecha, ni el lugar donde se produjeron los hechos, ni la relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento normal o anormal de un servicio público.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

3º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- RENUNCIA DE PARCELAS DE FINCAS COMUNALES DEL SOTO DEL TAMARIZO.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de las renunciaciones al aprovechamiento de parcelas de la finca comunal Soto del Tamarizo presentadas por varios adjudicatarios, obrantes en el expediente.

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 18 de enero de 2012, dictaminó aceptar la renuncia, entre otras, de las siguientes parcelas:

- D^a XXX, con fecha 28 de diciembre de 2011, a la parcela 1.222.
- D. XXX, con fecha 14 de diciembre de 2011, a la parcela 1.209.
- D. XXX, con fecha 28 de diciembre de 2011, a la parcela 1.167.
- D. XXX, con fecha 28 de diciembre de 2011, a la parcela 1.166.
- D. XXX, con fecha 5 de agosto de 2011, a la parcela 1.135.
- D. XXX, con fecha 14 de diciembre de 2011, a la parcela 1.122.
- D. XXX, con fecha 5 de diciembre de 2011, a la parcela 1.104.

- D. XXX, con fecha 27 de diciembre de 2011, a la parcela 1050.
- D^a XXX, con fecha 28 de diciembre de 2011, a la parcela 1040.
- D. XXX, con fecha 28 de diciembre de 2011, a la parcela 1.039.
- D. XXX, con fecha 27 de diciembre de 2011, a la parcela 1.034.

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 22 de febrero de 2012, dictaminó aceptar la renuncia de las siguientes parcelas:

- D^a XXX, con fecha 14 de febrero de 2012, a la parcela 1.127.
- D^a XXX, con fecha 14 de febrero de 2012, a la parcela 1.128.
- D. XXX, con fecha 14 de febrero de 2012, a la parcela 1.150.
- D. XXX, con fecha 14 de febrero de 2012, a la parcela 1.151.
- D. XXX, con fecha 14 de febrero de 2012, a la parcela 1.221.

Por todo lo expuesto, de conformidad con los dictámenes de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fechas 18 de enero de 2012 y 22 de febrero de 2012, el Pleno de la Corporación, sin que se produjeran intervenciones, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

1º.- ACEPTAR las renunciaciones al aprovechamiento de parcelas de la finca comunal del Soto del Tamarizo, que constan en el expediente, presentadas por:

- D^a XXX, con fecha 28 de diciembre de 2011, a la parcela 1.222.
- D. XXX, con fecha 14 de diciembre de 2011, a la parcela 1.209.
- D. XXX, con fecha 28 de diciembre de 2011, a la parcela 1.167.
- D. XXX, con fecha 28 de diciembre de 2011, a la parcela 1.166.
- D. XXX, con fecha 5 de agosto de 2011, a la parcela 1.135.
- D. XXX, con fecha 14 de diciembre de 2011, a la parcela 1.122.
- D. XXX, con fecha 5 de diciembre de 2011, a la parcela 1.104.
- D. XXX, con fecha 27 de diciembre de 2011, a la parcela 1050.
- D^a XXX, con fecha 28 de diciembre de 2011, a la parcela 1040.
- D. XXX, con fecha 28 de diciembre de 2011, a la parcela 1.039.
- D. XXX, con fecha 27 de diciembre de 2011, a la parcela 1.034.
- D^a XXX, con fecha 14 de febrero de 2012, a la parcela 1.127.
- D^a XXX, con fecha 14 de febrero de 2012, a la parcela 1.128.
- D. XXX, con fecha 14 de febrero de 2012, a la parcela 1.150.
- D. XXX, con fecha 14 de febrero de 2012, a la parcela 1.151.
- D. XXX, con fecha 14 de febrero de 2012, a la parcela 1.221.

2º.- ADVERTIR a los renunciantes que, según el artículo nº 7 apartado d) de la Ordenanza "Reguladora del Aprovechamiento de la finca comunal Soto del Tamarizo y demás fincas comunales", no podrán participar en sorteo, ni optar a parcela alguna en los próximos tres años.

3º.- NOTIFICAR a los interesados el presente acuerdo, con la advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

4º.- COMUNICAR el presente acuerdo a los Servicios Municipales de Recaudación a los efectos oportunos.

5º.- INCLUIR las parcelas que quedan vacante para el próximo sorteo que se celebre.

6º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 1/2012.

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, de la parte expositiva del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Consta en el expediente tramitado Memoria de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda que dice lo siguiente:

“Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Se han llevado a cabo en este sentido en ejercicios cerrados determinados gastos sin consignación presupuestaria correspondientes a suministros de bienes y prestación de servicios, todos ellos necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de servicios gestionados por este Ayuntamiento.

Aún llevados a cabo sin contar con crédito presupuestario adecuado y suficiente, el Ayuntamiento está obligado al pago de los citados gastos, previa imputación de los mismos al presupuesto municipal. El propio legislador, consciente de la existencia de estas actuaciones irregulares pero en cualquier caso necesario para la prestación de servicios indispensables, contempla la imputación de los citados gastos al presupuesto corriente, imputación en principio prohibida por el principio de anualidad presupuestaria, mediante a la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministro de bienes por parte de los terceros acreedores, constanding factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto.

Actualmente hay facturas correspondientes a los ejercicios 2006, 2008, 2009, 2010 y 2011 pendientes de su aprobación y consiguiente imputación al ejercicio corriente, cuyos datos son los siguientes: (las obrantes en el expediente por importe total de 129.090,33 euros)

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de Presupuestos de las Entidades Locales que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales establece como regla general la imputación al estado de gastos de cada Presupuesto de las obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, permite la aplicación a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que hace referencia el artículo 60.2 del citado Real Decreto, que son aquellas integradas dentro del reconocimiento extrajudicial de créditos.

PROPONGO

Se proceda a la instrucción del oportuno expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS para la imputación al presupuesto corriente del gasto llevado a cabo en los ejercicios cerrados a los que se ha hecho referencia anteriormente, no imputado en su momento por falta de consignación presupuestaria.”

Consta en el expediente Informe de Intervención de fecha 16 febrero de 2012.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 22 de febrero de 2012, el Pleno de la Corporación, sin que se produjeran intervenciones, por dieciséis votos a favor, de los Concejales del Grupo Popular (nueve votos), del Grupo Socialista (seis votos) y de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes (un voto), y la abstención del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, ACUERDA:

1º.- APROBAR el reconocimiento extrajudicial de créditos (expediente nº 1/2012) correspondiente a las siguientes facturas de los ejercicios 2006, 2008, 2009, 2010 y 2011 pendientes de su aprobación y consiguiente imputación al ejercicio corriente, por importe total de 129.090.33 euros, cuyos datos son los siguientes:

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total (€)	Fecha	Aplicación Presupuestaria
2331	Q2817005H	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	56.855,13	31/10/2011	410 22115
271171	A-28303485	FAIN ASCENSORES S.A	1.267,46	04/04/2006	920.212
271172	A-28303485	FAIN ASCENSORES S.A	1.267,46	04/04/2006	920.212
FE08321041118278	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	76,29	15/07/2008	330 22102
FE08321044024052	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	339,06	20/08/2008	330 22102
FE08321047099349	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	76,29	24/09/2008	330 22102
FE08321048751282	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	81,58	16/10/2008	330 22102
FE10321083295469	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	237,73	16/07/2010	320 22102
FE10321084162032	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	183,66	16/08/2010	340 22102
FE10321084162030	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	90,36	16/08/2010	320 22102
FE10321084162031	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	96,56	16/08/2010	3210 22102
FE10321084333017	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	79,95	19/08/2010	330 22102
FE10321085144358	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	90,36	15/09/2010	320 22102
FE10321085144361	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	173,51	15/09/2010	340 22102
FE10321085144359	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	85,31	15/09/2010	3210 22102
FE10321085144360	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	79,95	15/09/2010	330 22102
FE10321085178433	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	122,97	16/09/2010	320 22102
FE10321086070265	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	87,45	15/10/2010	320 22102
FE10321086070266	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	168,66	15/10/2010	3210 22102
FE10321086070267	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	77,37	15/10/2010	330 22102
FE10321086070268	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	200,49	15/10/2010	340 22102
03090510112362	B82207275	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	1.339,68	05/06/2009	330 22100
03090910186594	B82207275	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	1.632,39	16/10/2009	330 22100
03091010204548	B82207275	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	1.437,12	23/11/2010	330 22100
03091110205898	B82207275	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	2.288,65	03/12/2009	330 22100

03091210220164	B82207275	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	5.233,03	07/01/2010	330 22100
03100110206538	B82207275	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	3.903,83	09/02/2010	330 22100
03100210283836	B82207275	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	2.782,49	02/03/2010	330 22100
03091210256045	B82207275	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	1.443,61	29/03/2010	410 22100
03100310264123	B82207275	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	3.111,15	07/04/2010	330 22100
03100410245768	B82207275	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	322,56	18/05/2010	410 22100
03100510267768	B82207275	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	1.685,39	02/06/2010	330 22100
03100510269474	B82207275	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	4.737,60	04/06/2010	410 22100
03100610312330	B82207275	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	2.270,07	05/07/2010	330 22100
03100710308927	B82207275	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	2.453,17	04/08/2010	330 22100
03100810281165	B82207275	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	15.408,95	01/09/2010	410 22100
031008103000859	B82207275	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	1.198,22	03/09/2010	330 22100
03100910295633	B82207275	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	4.335,11	01/10/2010	410 22100
03101010297140	B82207275	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	2.448,29	30/10/2010	410 22100
03101110318256	B82207275	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	1.602,35	02/12/2010	410 22100
03101210271383	B82207275	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	1.621,37	29/12/2010	410 22100
03101010319882	B82207275	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	1.710,21	04/11/2010	330 22100
03101110342540	B82207275	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	2.389,11	09/12/2010	330 22100
03100410226991	B82207275	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	1.998,38	05/05/2010	330 22100
		TOTAL	129.090,33€		

2º.- FACULTAR a la Sra. Alcadesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA DE CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, de la parte expositiva del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por la Sra. Presidenta se informa que se ha redactado proyecto de Ordenanza de Creación de Ficheros de Datos de carácter personal de este Ayuntamiento, para la creación de los siguientes ficheros:

**Celebración de Matrimonios Civiles.*

**Registro Municipal de Uniones de Hecho.*

**Control de Presencia de Empleados.*

Es de aplicación la siguiente normativa, según consta en el Informe de Secretaría obrante en el expediente.

**Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.*

**Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.*

**Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de carácter personal en la Comunidad de Madrid.*

**Decreto 99/2002 de 13 de junio, de la Comunidad de Madrid, de regulación del procedimiento de elaboración de disposición general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.*

**Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto su artículo 49 que establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Locales*

La normativa antes expuesta establece la obligación de las Administraciones Públicas de crear y, posteriormente, inscribir en el Registro correspondiente, los ficheros que contengan datos de carácter personal, en lo supuestos previstos en dicha normativa.

El artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial Correspondiente.

De conformidad con el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 2 de la Ley 8/2001, de 13 de julio de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, la Corporación Local en materia de Protección de Datos queda bajo el ámbito de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 99/2002 de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposición general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, las Corporaciones Locales crearan, modificaran y suprimirán sus ficheros mediante la correspondiente ordenanza o cualquier otra disposición de carácter general, en los términos previstos en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en su caso, en la legislación autonómica.

El órgano competente es el Pleno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos. 22.2.d) y 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

El procedimiento a seguir, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 citado, y en el Decreto 99/2002, de 13 de junio, será el siguiente:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia por plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones u sugerencias.*
- c) Resolución de las presentadas dentro de plazo.*
- d) Informe preceptivo de la Agencia de Protección de datos de la Comunidad de Madrid.*
- e) Aprobación definitiva por el Pleno. No obstante, en el caso de que no se hubiese presentado reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

Obra en el expediente Informe de Secretaría en el que se informa favorablemente el proyecto de Ordenanza.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 22 de febrero de 2012, el Pleno de la Corporación, sin que se produjeran intervenciones, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

1º.- APROBAR inicialmente la Ordenanza de Creación de Ficheros de Datos de carácter personal del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, con sus Anexos, tal como consta en el expediente. Los Ficheros a crear son los siguientes:

- *Celebración de Matrimonios Civiles.*
- *Registro Municipal de Uniones de Hecho.*
- *Control de Presencia de Empleados.*

2º.- PROCEDER al trámite de información pública de la citada Ordenanza por plazo de treinta días hábiles, durante el cual se podrá examinar el expediente y presentarse reclamaciones y sugerencias. Este trámite se hará público mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

3º.- REMITIR el expediente a la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid para que emita informe preceptivo, una vez finalizado el trámite de información pública.

4º.- EN el caso de que se presentasen reclamaciones o sugerencias, estas serán resueltas por el Pleno Municipal, que adoptará acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se presentase ninguna durante el plazo establecido, el acuerdo de aprobación inicial se elevará automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

5º.- UNA vez producida la aprobación definitiva, se procederá a publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, y a solicitar la inscripción de los ficheros creados a la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

6º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL A LA NUEVA REDACCIÓN DE LOS APARTADOS 5 Y 6 DEL ARTÍCULO 36 Y APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, de la parte expositiva del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía que, en su parte expositiva, dice lo siguiente:

“Por este Ayuntamiento se está tramitando el expediente de aprobación del Plan General de Ordenación de San Martín de la Vega.

Por acuerdo plenario de fecha 2 de marzo de 2012 se acordó aprobar el documento técnico del Plan General, a los efectos previstos en el art 57.g de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, y su remisión a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a efectos de que por la misma se emita el informe definitivo de análisis ambiental.

El citado acuerdo plenario dice así:

“PRIMERO.- En relación con las alegaciones presentadas en el trámite de información pública del proyecto de Plan General de Ordenación de San Martín de la Vega, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 16 de octubre de 2009 y modificado por acuerdo plenario de 19 de noviembre de 2010, se ACUERDA:

1º.-ESTIMAR, de conformidad con el informe del Técnico Municipal Coordinador del Plan General de fecha 24 de febrero de 2011 obrante en el expediente, y que se da por reproducido en su integridad a efectos de motivación del presente acuerdo, la siguiente alegación:

**ALEGACION Nº 8 Presentada por XXX.*

2º.-ESTIMAR parcialmente, de conformidad con el informe del Técnico Municipal Coordinador del Plan General de fecha 24 de febrero de 2011 obrante en el expediente, y que se

da por reproducido en su integridad a efectos de motivación del presente acuerdo, las siguientes alegaciones:

**ALEGACION Nº 1, Presentada por XXX.*

**ALEGACION Nº 4 Presentada por XXX.*

2º.- DESESTIMAR, de conformidad con el informe del Técnico Municipal Coordinador del Plan General de fecha 24 de febrero de 2011 obrante en el expediente, y que se da por reproducido en su integridad a efectos de motivación del presente acuerdo, las siguientes alegaciones:

ALEGACION Nº 2, Presentada por Dª XXX

ALEGACION Nº 3, Presentada por D. XXX.

ALEGACION Nº 5, Presentada por XXX.

ALEGACION Nº 6. Presentada por XXX

ALEGACION Nº 7, Presentada por XXX

ALEGACION Nº 9, Presentada por XXX.

3º.-NOTIFICAR a los alegantes lo acuerdos anteriores de resolución y contestación de sus alegaciones, adjuntando a la notificación copia del informe del Técnico Municipal Coordinador del Plan General de fecha 24 de febrero de 2011, obrante en el expediente, en la parte relativa a cada una de ellas.

SEGUNDO.- INTRODUCIR en el documento de Plan General aprobado inicialmente por este Pleno en sesión de 16 de octubre de 2009 y modificado por acuerdo plenario de 19 de noviembre de 2010, las correcciones y modificaciones que constan en el nuevo documento presentado por el Equipo redactor, Territorio y Ciudad S. L., obrante en expediente y que son consecuencia de la estimación de las alegaciones acordada en el apartado primero del presente acuerdo. Las citadas modificaciones son las recogidas en la Apartado V de la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO.- APROBAR el documento de Plan General presentado por el Equipo Redactor, con las modificaciones antes aprobadas, con el carácter de documento técnico del Plan General a los efectos previstos en el art. 57.g de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- REMITIR el documento técnico del Plan General antes aprobado a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a efectos que por la misma se emita el informe definitivo de análisis ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el art 57.g de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para realizar cuantas actuaciones sean necesarias y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 29 de diciembre de 2011, se ha publicado la Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid.

El artículo 17 de la citada Ley da una nueva redacción a los apartados 5 y 6 del artículo 36 y apartado 2 del artículo 38, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 17. Modificación parcial de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Uno. Los apartados 5 y 6 del artículo 36 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, quedan redactados en los siguientes términos:

5. El sistema de redes generales deberá definirse en la ordenación estructurante respecto al conjunto del Municipio, de forma que cada una tenga las dimensiones y características suficientes para satisfacer adecuadamente las necesidades sociales actuales y potenciales.

A tales efectos, y por referencia a la capacidad total máxima de los suelos urbanos no consolidados y urbanizables y respecto a un módulo de 100 metros cuadrados de superficie edificable de cualquier uso, excepto el industrial, deberán cederse 20 metros cuadrados por dicho concepto, cuyo destino será fijado por dichas necesidades.

6. El sistema de redes locales de un municipio se dimensionará respecto a cada ámbito de actuación o sector y/o unidad de ejecución atendiendo a las necesidades de la población prevista y de complementariedad respecto a las respectivas redes generales y supramunicipales.

El planeamiento urbanístico podrá imponer condiciones de agrupación a las dotaciones locales de forma que se mejoren sus condiciones funcionales, sin que ello redunde en ningún caso en reducción de los estándares fijados en este artículo. En todo caso, en cada ámbito de suelo urbano no consolidado o sector y/o unidad de ejecución de suelo urbanizable no destinados a uso industrial, se cumplirán las siguientes condiciones mínimas:

- a. La superficie total en el ámbito o sector y/o unidad de ejecución de elementos de las redes locales de equipamientos y/o infraestructuras y/o servicios será de 30 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construidos.
- b. Del total de la reserva resultante de cumplir el apartado anterior, al menos el 50 % deberá destinarse a espacios libres públicos arbolados.
- c. Por cada 100 metros cuadrados edificables o fracción de cualquier uso deberá preverse, como mínimo, una plaza y media de aparcamiento, siempre en el interior de la parcela privada. La dotación mínima de plazas de aparcamiento deberá mantenerse aunque se modifique el uso.
- d. Los estándares del apartado anterior sobre reservas de aparcamiento no serán de aplicación en los siguientes supuestos:
 1. Cuando, por razones de congestión y densidad de los centros urbanos, el instrumento de planeamiento general establezca límites máximos a las plazas de aparcamiento privado o público para comercios, espectáculos y oficinas.
 2. Cuando, por las condiciones de accesibilidad o las dimensiones de las manzanas o parcelas existentes, las Ordenanzas municipales eximan de la obligatoriedad de plaza de garaje en el propio edificio; en tal supuesto, los requerimientos de aparcamiento deberán suplirse en otro lugar.
- e. Los estándares de la anterior letra b) no serán de aplicación cuando se trate de vivienda que cuente con zonas verdes o espacios libres privadas al menos en la misma cuantía que la cesión a la que estaría obligada. En el caso de que no se alcanzara, se cederá hasta completarla.

Dos. El apartado 2 del artículo 38 tendrá la siguiente redacción:

2. En suelo urbanizable sectorizado y no sectorizado como mínimo el 30 % de la edificabilidad residencial deberá destinarse a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

Los planes generales podrán motivadamente modificar estos porcentajes, manteniendo el porcentaje global y el principio de cohesión social.

La disposición transitoria tercera establece el Régimen transitorio relativo a las cesiones y al porcentaje de viviendas de promoción pública en el planeamiento general y dice lo siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. Régimen transitorio relativo a las cesiones y al porcentaje de vivienda de promoción pública en planeamiento general.

Lo dispuesto en los artículos 36.5 y 6 y el artículo 38.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, será de aplicación a los expedientes de planeamiento que a la entrada en vigor de la presente ley no estuvieran aprobados definitivamente, cualesquiera que sean las previsiones del Plan al respecto y sin necesidad de modificar éste, cuando así se haya solicitado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento y sin necesidad de retrotraerse a fases anteriores en la tramitación.

Por ello, se considera necesario rediseñar el Plan General y reformular su instrumentación, al objeto de adaptarlo a la modificación normativa antes transcrita, si bien será suficiente con un acuerdo plenario sin necesidad de retrotraer el expediente a fases anteriores de tramitación.

Constan en el expediente informes del Arquitecto Municipal y del Secretario General”.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios al Municipio de fecha 22 de febrero de 2012, el Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por nueve votos a favor, de los Concejales del Grupo Popular, y ocho votos en contra, de los 6 Concejales del Grupo del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejale del Grupo de Izquierda Social SMV, dándose el quórum de mayoría absoluta de su número legal de miembros, ACUERDA:

1º.- ADAPTAR el documento del Plan General de Ordenación de San Martín de la Vega, actualmente en tramitación, a la nueva redacción de los apartados 5 y 6 del artículo 36 y apartado 2 del artículo 38, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, aprobada por la Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas fiscales y administrativas de la Comunidad. La adaptación del documento del Plan General de Ordenación se incorporará al documento de Plan General que será sometido a este Pleno para su aprobación provisional.

2º.- INSTAR al equipo redactor del Plan General de Ordenación de San Martín de la Vega, TERRITORIO Y CIUDAD S.L., para que realice los trabajos de adaptación del documento del Plan General a la nueva redacción de los apartados 5 y 6 del artículo 36 y apartado 2 del artículo 38, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, aprobada por la Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas fiscales y administrativas de la Comunidad.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto. Se hace constar que parte de estas intervenciones no se escuchan en la grabación de la sesión, por lo que se recogen en base a las notas recogidas por el Secretario. Se señalan con un asterisco estas intervenciones.

**D^a María Brea Rodríguez, Portavoz del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, dice que votará en contra porque en el Informe Técnico se dice que va a haber menos viviendas protegidas y menos espacios verdes. Cree que el Plan debe dejarse como está.*

**D^a Ana M^a Calzado Reyes, Portavoz del Grupo Socialista, dice que con la reforma se produce más suelo y menos cesiones y viviendas protegidas. Además, se incluyen las zonas ajardinadas privadas para computar el total de la cesión. Se reducen las cesiones de suelo residencial y el suelo industrial está exento de cesiones. Se pregunta si es que no va haber calles en los polígonos.*

**D^a M^a del Carmen Guijorro Belinchón, Alcaldesa-Presidenta, dice que la obligación de las Administraciones es adaptarse a las normas vigentes en cada momento, y que ve cosas en las Normas del 96 que no le gustan, pero tiene que cumplirlas.*

Dice que esta modificación de la Ley, pretende que, en estos momentos delicados donde la vivienda está parada y pasando por momentos complicados, aliviar un poco a los dueños del suelo las cargas, para que este suelo sea más

competitivo. Indica que pueden adoptar dos soluciones: Una, no adaptar la Ley, cosa que la Sra. Guijorro cree que conllevaría problemas posteriores, y otra es adaptarse a la Ley, dejar que dentro de ese cumplimiento de la Ley el mercado se mueva.

**Explica la Sra. Alcaldesa que el Plan General lleva un sector pormenorizado, y dos posibles sectores de desarrollo, si se quiere. Ese sector pormenorizado, ahora mismo, si no adoptamos este acuerdo para adaptarlo a la nueva Ley, estaría en una clara desventaja con respecto a los dos sectores no pormenorizados, a los que sí se les aplicaría las nuevas cesiones.*

Dice que esto es en relación con San Martín, y que si aquí exigimos más que en Valdemoro, a los de aquí los ponemos en desventaja con los de allí. Las viviendas aquí serán más caras y al final no se desarrollarán los sectores. En cuanto a la vivienda de protección, dice que se rebajan las exigibles pero hoy en día los promotores quieren hacer esta vivienda.

**La Sra. Calzado dice que ya hemos visto como el mercado regula: subiendo el precio de la vivienda como hasta ahora. No porque cedan menos van a hacer más viviendas. Aquí no se podían hacer más alturas que una y ático y se quería tener zonas verdes. La Ley permitía hacer torres, pero no se hacían. Nosotros podemos hacer el pueblo que queramos.*

**La Sra. Alcaldesa dice que torres no podemos hacer porque no lo permite la Ley del Suelo.*

Dice que no se trata de hacer torres sino de conseguir un equilibrio entre un pueblo agradable y cómodo para vivir y un pueblo sostenible económicamente, que de eso el anterior Equipo de Gobierno se olvidó durante toda la vida. Dice que los pueblos tienen que tener equilibrio y tiene que haber zonas de chalés adosados, chalés unifamiliares o pareados o parcelas de 500 metros cuadrados y zonas de viviendas en altura; dice que no está hablando de torres, zonas de viviendas en altura para permitir el acceso a la vivienda a todo el mundo: al que puede comprarse un chalé adosado y al que no puede comprarse un chalé adosado y tiene que comprarse una vivienda en tres alturas.

La Sra. Alcaldesa habla también de la sostenibilidad económica de éste municipio, que es algo que aquí se ha olvidado siempre; dice que es muy bonito hacer chalés y no dar otra opción que chalé, cuando hay que contratar un barrendero que barra una calle... El barrendero vale lo mismo barrer una calle con 50 vecinos que barrer una calle con 10 vecinos, pero a la hora de mantener ese barrendero, son 50 vecinos y si buscaran un justo equilibrio serían 150 y les saldría más barato; es decir, que el tener ciudades o municipios exclusivamente de una tipología no es sostenible económicamente.

La Sra. Alcaldesa dice que San Martín tiene del orden de 9.000 unidades de urbana, (unidades de urbana es una vivienda, una parcela, un chalé, un piso...). Dice que si reparten los gastos fijos (alumbrado, limpieza, recogida de basura, etc.) entre las 9.000 unidades de urbana, da que cada vecino toca a 500 euros, por ejemplo, porque no lo ha estimado. Dice que si hubiesen buscado un justo equilibrio, a lo mejor no tenían 9.000 unidades de urbana, tendrían 11.500 ó 12.000 y cada vecino ya no saldría a 500 euros el mantener los servicios públicos sino a 300. Por eso cuando se habla de urbanismo no sólo se tiene que decir que se quieren muchos parques, sino que tendrán que tener los parques que les obligue la Ley, que puedan mantener y que sean viables económicamente. Que quieren 300 parcelas para equipamientos como dice la Sra. Calzado, a lo que la Sra. Alcaldesa dice que en San Martín de la Vega hay parcelas de equipamiento vacías que van a seguir vacías 15 años porque no tiene dinero la Administración para construir equipamientos..., porque no se pueden construir Centros Cívicos, porque no se pueden construir Bibliotecas... La Sra. Alcaldesa dice que van a buscar un justo

equilibrio, algo que haga un municipio agradable donde se pueda vivir y que se pueda sostener económicamente por los vecinos, porque sino están condenados a no poder pagar nuestro municipio. Dice que tener 300 parcelas para equipamientos porque hay que ceder mucho para equipamientos, que no se van a poder construir en los próximos 15 ó 25 años, la Sra. Alcaldesa dice que no sabe si es una decisión inteligente, y no sabe si es una buena planificación.

La Sra. Alcaldesa dice que lo que no pueden decir es que con esta Ley lo que van a hacer es torres, que no va a haber parques y que no se van a hacer calles en los polígonos industriales... Esto es una barbaridad. Dice que en los polígonos industriales harán accesos por helicóptero...

La Sra. Alcaldesa, volviendo al principio, dice que es obligación adaptarse a ésta Ley, que es obligación intentar que el mercado funciones y cree que ésta Ley lo que hace es flexibilizar un poco el tema de las cesiones, básicamente, y de los mínimos de vivienda protegida, y que seguramente se van a construir más que esos mínimos porque a los propios promotores es a quien les interesa, intentar que el mercado dinamice un poco, porque sino puede asegurar que las 50 parcelas de equipamiento, los parques, unos construidos y otros sin construir, se van a quedar así 15 años. Dice que busquen el equilibrio entre un pueblo agradable, donde se pueda vivir, pero sostenible económicamente.

CUESTION DE ORDEN PARA EL DEBATE Y VOTACION DE LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA

La Sra. Alcaldesa indica que como hay varias mociones presentadas y para que esto no se extienda, si los grupos están conformes, establecerán un turno regulado de intervenciones, porque sino se puede alargar mucho si empiezan a debatir de forma repetitiva. Dice que, si les parece, exponen la moción el grupo o grupos que lo hayan presentado, se rebate y cierra el grupo que lo haya presentado; y no vuelven a debates reiterativos con el fin de acortar un poco.

SÉPTIMO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: "PARA LA CONSOLIDACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RENTA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN DE LOS JÓVENES".

Por D. Rafael Martínez Pérez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, se da cuenta de la siguiente Moción:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RENTA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN DE LOS JÓVENES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la Renta Básica de la Emancipación de los Jóvenes, otorgó a la ciudadanía joven el derecho a percibir las siguientes ayudas para el pago del alquiler de vivienda:

- 2010 euros mensuales para el pago del alquiler de su vivienda habitual durante un máximo de cuatro años.
- 600 euros de préstamo que se puede utilizar para la fianza.
- Si se necesita aval, 120 euros para los gastos de su tramitación.

En el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de esta ayuda a los jóvenes, casi 300.000 de ellos la han percibido, 50.665 de ellos en nuestra Comunidad Autónoma, lo que ha ocasionado no sólo un repunte en el mercado de alquiler como medio de acceso a una vivienda (y en el caso de los jóvenes a una primera vivienda) y a una forma de emancipación del hogar paterno, sino notables beneficios fiscales a las arcas pública al aflorar datos para las Administraciones de inmuebles cuyos propietarios no declaraban, no sólo a efectos patrimoniales, sino por las rentas que percibían por arrendar los mismos.

Por otro lado, la RBE ha supuesto, para los jóvenes que lo percibían una importante reducción en el esfuerzo de emancipación, es decir, en el porcentaje de sus ingresos que destinaban a tener un hogar propio, pues los perceptores de la RBE tenían un esfuerzo de emancipación de 19 puntos inferior, de media, al de jóvenes emancipados sin RBE. En este sentido, cabe destacar que el esfuerzo para emanciparse de las jóvenes sin RBE se situaba en el 45% y siempre 5 puntos por encima de los jóvenes sin RBE, resultando que la RBE reducía el esfuerzo de emancipación en 20 puntos para ellas y 18 puntos para ellos.

En suma, la Renta Básica de Emancipación se ha configurado como una prestación social no sólo extendida entre la población joven de nuestro país, sino como un importante instrumento de dinamización de la economía joven y del mercado del alquiler, y de equiparación económica entre los jóvenes y las jóvenes, al tiempo que un elemento de clarificación fiscal sobre las viviendas en alquiler y las rentas que generan, lo que, en la actual situación económica, contribuye a una mayor justicia fiscal en el gravamen sobre las rentas del patrimonio inmobiliario.

El Consejo de Ministros, en su reunión del pasado día 30 de diciembre de 2011, acordó la “no renovación de la Renta de Emancipación, manteniendo la cobertura actual”. Ello implica que ningún joven podrá acceder a la misma si no la percibía con anterioridad y que, en términos prácticos, la RBE vaya desapareciendo paulatinamente, con efectos negativos, no sólo para el mercado de alquiler de vivienda sino para el acceso de los jóvenes a su emancipación y para la actualización de datos fiscales relacionados con los rendimientos por el arrendamiento de viviendas.

El Grupo Municipal Socialista considera que son más los beneficios obtenidos por el mantenimiento de la RBE (no sólo para los jóvenes sino para los ingresos fiscales) que el ahorro presupuestario que se pudiera derivar de su progresiva reducción, sin contar con los perjuicios a los jóvenes perceptores no sólo de nuestra Comunidad sino del conjunto del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Martín de la Vega presenta ante el Pleno Municipal la siguiente Moción:

1º.- Instar al Consejo de Ministros a revocar su medida del pasado día 30 y mantener la Renta Básica de Emancipación en los parámetros que conocíamos hasta ese día.

2º.- Instar al consejo de Ministros a tomar las medidas oportunas para la consolidación y ampliación de la RBE, así como a proponer la partida presupuestaria suficiente para garantizar un mayor alcance entre los jóvenes de la RBE.

3º.- Proponer al Gobierno de España la renovación del convenio que tiene suscrito con nuestra Comunidad Autónoma para la gestión de la RBE.”

El Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por ocho votos a favor, de los 6 Concejales del Grupo del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, y nueve votos en contra, de los Concejales del Grupo Popular ACUERDA DESESTIMAR la anterior Moción.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate de la presente Moción.

Se produce la intervención de D. Marcos Ocaña Díaz, Concejal del Grupo Popular, y la posterior intervención de D. Rafael Martínez Pérez, Concejal del Grupo Socialista, que no se pueden transcribir al no escucharse esta parte de la grabación de la sesión.

OCTAVO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES: “8 DE MARZO DE 2012: DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”.

La Moción queda sin efecto al haberse presentado una Moción conjunta por el Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, el Grupo Socialista y el Grupo de Izquierda Social, que será tratada en los asuntos de urgencia. Asimismo, queda sin efecto la Moción sobre el mismo asunto presentada por el Grupo Socialista, que no estaba incluida en el Orden del Día de la presente sesión.

ASUNTOS DE URGENCIA

A continuación, antes de pasar al turno de ruegos y preguntas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F.R.J. de 28 de noviembre de 1986, por la Sra. Presidenta se propone tratar en la presente sesión, por razón de urgencia, los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del Día de la presente sesión:

- I) Moción presentada por el Grupo Izquierda Social SMV sobre la actuación policial contra los y las estudiantes de Valencia que reclaman una educación pública y de calidad.
- II) Moción conjunta presentada por los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Los Verdes e Izquierda Social SMV, con motivo del 8 de marzo, día internacional de la mujer.
- III) Moción presentada por el Grupo Municipal Popular sobre el Día Internacional de la Mujer.

No se propone por los Grupos Políticos ningún otro asunto de urgencia.

A propuesta de la Presidencia, el Pleno de la Corporación, sin que se produjeran intervenciones y por unanimidad de sus miembros, dándose el quórum de mayoría absoluta de su número legal de miembros, ACUERDA: declarar la urgencia de los asuntos anteriores y proceder posteriormente a su debate y votación en la presente sesión.

I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO IZQUIERDA SOCIAL SMV SOBRE LA ACTUACIÓN POLICIAL CONTRA LOS Y LAS ESTUDIANTES DE VALENCIA QUE RECLAMAN UNA EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE CALIDAD.

Por D. Daniel Cano Ramos, Portavoz del Grupo de Izquierda Social SMV, se da cuenta de la siguiente Moción:

“MOCIÓN DE IZQUIERDA SOCIAL SMV “SOBRE LA ACTUACIÓN POLICIAL CONTRA LOS Y LAS ESTUDIANTES DE VALENCIA QUE RECLAMAN UNA EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE CALIDAD

Durante estos últimos días se han producido duras cargas policiales contra los y las estudiantes del IES Lluís Vives de Valencia y todas aquellas personas que se concentraban para reivindicar una educación pública y de calidad, ya que los recortes del gobierno de la Generalitat han dejado a miles de institutos sin recursos para atender sus necesidades básicas, que se han saldado con numerosos detenidos y detenidas entre los que se encontraban varios y varias menores y muchas personas heridas a causa de la brutalidad de las cargas policiales.

Los recortes del gobierno de Fabra, del Partido Popular, asfixian económicamente a los institutos públicos valencianos que se ven imposibilitados a garantizar condiciones básicas (mantenimiento de calefacción, pagos a proveedores, pago de nóminas...) que impiden el eficaz desarrollo del derecho de sus estudiantes a una educación pública y de calidad.

Ante la protesta de la comunidad educativa, que expresa en la calle desde el mes de enero su indignación con un Gobierno que destruye la Educación Pública, las autoridades civiles y educativas responden con la represión y la violencia indiscriminada, incluso en sus formas más brutales contra estudiantes menores de edad.

Desde Izquierda Social consideramos que la represión que está llevando a cabo la delegación del gobierno de País Valenciá con el beneplácito del Ministerio del Interior del Estado Español no tiene cabida en un Estado que se autodenomina como democrático.

Por todo ello el grupo Municipal de Izquierda Social propone al Pleno:

1º.- Solicitar la libre absolución de todas las personas detenidas cuando ejercían su derecho a manifestarse pacíficamente.

2º.- Condenar la brutalidad policial ejercida contra los manifestantes.

3º.- Solicitar la dimisión de la Delegada del Gobierno del País Valenciá.

4º.- Reclamar responsabilidades políticas y explicaciones en el Congreso de los diputados al Ministro del Interior.”

El Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por ocho votos a favor, de los 6 Concejales del Grupo del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal

del Grupo de Izquierda Social SMV, y nueve votos en contra, de los Concejales del Grupo Popular ACUERDA DESESTIMAR la anterior Moción.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate de la presente Moción.

Se produce la intervención de D. Cesar de la Puente Sanz, Concejales del Grupo Popular, y la posterior intervención de D. Daniel Cano Ramos, Portavoz del Grupo de Izquierda Social SMV, que no se pueden transcribir al no escucharse esta parte de la grabación de la sesión.

II) MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES E IZQUIERDA SOCIAL SMV, CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Por D^a María Brea Rodríguez, Portavoz del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, se da cuenta de la siguiente Moción:

“MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES E IZQUIERDA SOCIAL SMV, CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Los Verdes e Izquierda Social, del Ayuntamiento de San Martín de la Vega desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

En este 8 de marzo, día internacional de la mujer trabajadora, tenemos múltiples razones para manifestar nuestra preocupación por la situación actual, y para afirmar nuestra actitud combativa contra los recortes que venimos sufriendo y que imposibilitan nuestra participación y desarrollo en igualdad.

La última reforma laboral continúa en la línea de precarización y desregulación del mercado de trabajo, que perjudica a la clase trabajadora, con especial incidencia sobre las mujeres trabajadoras.

En los últimos años hemos visto avanzar la legislación sobre igualdad. Realizaciones como la ley de protección integral contra la violencia de género, la ley para la igualdad, la ley de salud sexual y reproductiva y de la Interrupción voluntaria del Embarazo, el Plan integral de lucha contra la Trata de seres humanos, etc., han estado acompañados de importantes avances en derechos sociales plasmados en la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y en el impulso de planes, programas y recursos de atención integral a las mujeres. Las políticas de atención social y rentas para combatir la pobreza han tenido como destinatarias a las mujeres, principales víctimas de la exclusión social, y el incremento de las pensiones mínimas en los últimos años han mejorado la calidad de vida de muchas mujeres

mayores. Al incrementar las pensiones mínimas hemos visto reducir la vulnerabilidad y la pobreza de quienes cuentan con ingresos más escasos.

La anunciada reforma de la Ley de Interrupción voluntaria del embarazo nos devuelve a los supuestos vigentes hace más de 25 años y al permiso paterno para las jóvenes. Nos vuelve a situar a las mujeres en una situación de continua tutela, considerándonos seres incapaces para decidir sobre nuestro presente y futuro. Creemos necesario defender y mantener conquistas adquiridas y seguir impulsando actuaciones que hagan efectivo el derecho a decidir, la protección eficaz frente a la violencia de género, la igualdad en el empleo, la igualdad salarial, y el derecho a la conciliación, en definitiva la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Además, debemos reforzar los servicios del Estado del Bienestar, la educación, la sanidad, los servicios sociales, las pensiones, que han sido fundamentales para mejorar la vida de las mujeres. No sólo han impulsado su participación social sino que además han convertido en derecho de ciudadanía el cuidado de las personas. Tradicionalmente las mujeres se han ocupado en exclusiva del cuidado, y lo han hecho a costa de sus expectativas y su desarrollo personal, social y profesional.

Hoy además podemos asegurar que el Estado de Bienestar es más necesario que nunca para garantizar la efectividad de los derechos a las personas y para apoyar a quienes están en situación de mayor vulnerabilidad, un espacio donde las mujeres son mayoría. Por eso junta a la garantía de derechos es fundamental reforzar el derecho a la educación desde los 0 años, la sanidad pública, la atención a las personas en situación de dependencia, los servicios de cuidado, en definitiva una red que facilite la vida de las personas con opciones y oportunidades.

La extensión de la xenofobia en la sociedad, y la transmisión de valores racistas, afectan con mayor rigor a las mujeres inmigrantes, que son siempre las más desprotegidas.

El 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, es la fecha propicia, para que este Ayuntamiento muestre verdaderamente su voluntad de poner las bases reales, para que la igualdad de las mujeres sea un hecho no una mera aspiración con una serie de medidas destinadas a una transformación real de nuestra sociedad, donde las mujeres seamos ciudadanas en plenitud de derechos.

Con esta ambición por la conquista de una sociedad que incorpora la igualdad efectiva en todas sus actuaciones, y con el compromiso de hacer de la igualdad un principio rector de todas nuestras políticas, este Ayuntamiento de San Martín de la Vega aprueba la siguiente declaración institucional:

Valorar el importante impulso de la igualdad durante los últimos años en nuestra sociedad, lo que ha permitido incrementar la presencia de hombres y mujeres, aportando con ello un potencial fundamental para el desarrollo social, económico, político y democrático de nuestro país.

Impulsar la presencia de las mujeres en el empleo y el mercado de trabajo garantizando la igualdad en el acceso y en el salario, conscientes de que la igualdad es imprescindible para relanzar nuestra economía, y contando para ello con un instrumento como la Ley para la Igualdad. Apoyar además las iniciativas emprendedoras de las mujeres.

Apostar por políticas que garanticen el derecho a la conciliación de la vida profesional, familiar y personal de hombres y mujeres, con medidas que promuevan la flexibilidad de los horarios de acuerdo a las necesidades de conciliación de las personas, o que permitan tiempos dedicados al cuidado, complementadas con

recursos sociales y educativos que apuesten por un modelo de servicios profesionales de acuerdo a las necesidades de cuidado de personas en situación de dependencia a todas las edades.

Reconocer y comprometernos con las iniciativas de las mujeres en el ámbito rural y en el desarrollo local.

Seguir trabajando por los derechos de las mujeres, que incluyen el derecho a elegir sobre todo aquello que atañe a su salud sexual y reproductiva.

Ampliar la red de servicios y el apoyo para garantizar el desarrollo de la ley integral contra la violencia de género, comprometiéndonos una vez más en la lucha contra todas las formas de abuso, ataque a la dignidad y a la libertad de las mujeres, en especial la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Luchar contra la feminización de la pobreza y la exclusión social apoyando a las mujeres en situación de vulnerabilidad, especialmente a las mujeres mayores y las que son responsables de familias monoparentales.

Apostar por una ciudadanía comprometida con la igualdad y el desarrollo de un nuevo contrato social que favorezca el pleno desarrollo de las mujeres y los hombres como mejor forma para afrontar una salida colectiva a la difícil situación económica por la que hoy atraviesa nuestro país.

Reclamamos al Gobierno de la Nación:

- Que mantenga el derecho de las mujeres a decidir sobre su salud sexual y reproductiva, de acuerdo con la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de la IVE, haciéndolo efectivo en todas las CC.AA.
- Que modifique el decreto de medidas urgentes para la reforma laboral, a fin de garantizar de manera efectiva el derecho a la conciliación así como las medidas que hagan posible la igualdad en el empleo, la incorporación de las mujeres a todos los puestos de responsabilidad, y la igualdad salarial, tal como establece la ley para la igualdad.
- Que impulse los servicios del Estado del Bienestar relacionados con el cuidado y la atención a todas las personas que lo necesitan, especialmente menores, personas mayores y en situación de dependencia.
- Que promueva la igualdad real y efectiva en todas las políticas públicas y en la sociedad.”

El Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por ocho votos a favor, de los 6 Concejales del Grupo del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, y nueve votos en contra, de los Concejales del Grupo Popular ACUERDA DESESTIMAR la anterior Moción.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate de la presente Moción:

Se produce la intervención de D. Cesar de la Puente Sanz, Concejal del Grupo Popular, y durante la misma la Sra. Presidenta realiza una primera llamada al orden a D^a María Brea Rodríguez, Portavoz del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, al intervenir sin habersele concedido la palabra. Asimismo, la Sra. Presidenta realiza la primera y la segunda llamada al orden a D. Daniel Cano Ramos, Portavoz del Grupo de Izquierda Social SMV, por los mismos motivos.

A continuación se producen las intervenciones de D^a María Brea Rodríguez, Portavoz del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, y de D^a Ana M^a Calzado Reyes, Portavoz del Grupo Socialista.

Se hace constar que las intervenciones antes referidas no se pueden transcribir al no escucharse esta parte de la grabación de la sesión.

III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Por D^a Alicia Huertas Ramiro, Concejala del Grupo Municipal Popular, se da cuenta de la siguiente Moción:

“MOCIÓN SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Conmemoramos este 8 de marzo, u año más, y con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer, volvemos a poner de manifiesto desde le Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento nuestro compromiso para instar a que, desde todas las administraciones públicas, así como también desde los agentes sociales y económicos, y las instituciones académicas, se contribuya a conseguir la plena igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, logrando con ello una sociedad más justa, solidaria e igualitaria, persiguiendo el único fin de acabar con el desequilibrio existente entre la igualdad de derecho y la realidad de discriminación que aún sufren miles de mujeres.

La Constitución Española, en su art. 14 reconoce no sólo la efectiva igualdad de hombres y mujeres ante la Ley, sino también la obligación de las diferentes Administraciones de eliminar los posibles obstáculos que impidan y dificulten la plena participación de las mujeres en los diferentes ámbitos de la sociedad, y dar respuesta a las necesidades actuales, aportando los recursos y servicios especializados para ello. En este sentido el Gobierno de la Comunidad de Madrid con el propósito de seguir avanzando en la consecución de este objetivo, ha apostado por una política de igualdad participativa, extensiva e integral, para que todas las personas disfruten de las mismas condiciones y oportunidades de participación en la vida laboral, social, cultural, familiar y política, sin discriminación alguna.

La especial coyuntura económica actual que afecta, en gran medida, a las mujeres y la elevada tasa de paro femenina existente, hace necesario incorporar la perspectiva de género, que desde las diferentes administraciones públicas se lleven a cabo, con la finalidad de generar empleo femenino.

El Partido Popular tiene como principal seña de identidad los avances conseguidos en la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, es por ello que perseguiremos conseguir la participación activa de las mujeres, en todos los ámbitos de la vida, y esta prioridad debe constituirse como un objetivo fundamental para todas las administraciones públicas.

No obstante, a pesar de los avances conseguidos en materia de igualdad de oportunidades y de la normativa legal existente al respecto, aún queda mucho camino por recorrer.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular solicita al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Impulsar, desde todas las Administraciones, aquellas medidas necesarias para lograr el objetivo de Igualdad, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, solidaria e igualitaria.

SEGUNDO.- Promover la sensibilización hacia el respeto entre sexos.

TERCERO.- Continuar desarrollando una política municipal de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

CUARTO.- Solicitar a las administraciones autonómica y estatal la promoción de los planes de igualdad en las empresas, así como también la promoción de políticas activas de empleo que favorezcan la incorporación de la mujer al mercado laboral, su permanencia en el mercado de trabajo y el acceso a puestos de responsabilidad.

QUINTO.- Instar a las diferentes administraciones públicas para que sigan promocionando el tratamiento de la imagen no discriminatoria de la mujer en los medios de comunicación.

SEXTO.- Solicitar a la Administración Autonómica y a la Estatal la inclusión en el Sistema educativo de iniciativas que favorezcan la igualdad de oportunidades.

SÉPTIMO.- Buscar la implicación de toda la sociedad civil para que se reconozcan los derechos de la mujer, y para hacer de la igualdad de oportunidades una realidad.”

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate de la presente Moción.

Se producen las intervenciones de D^a María Brea Rodríguez, Portavoz del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, y de D^a Ana M^a Calzado Reyes, Portavoz del Grupo Socialista.

La Sra. Presidenta hace la primera llamada al orden a D. Rafael Martínez Pérez, Concejal del Grupo Socialista, y la primera y segunda llamada al orden a D^a Ana M^a Calzado Reyes y a D^a Concepción González Camacho, Concejales del Grupo Socialista, por intervenir sin tener concedida la palabra.

Se hace constar que las intervenciones antes referidas no se pueden transcribir al no escucharse esta parte de la grabación de la sesión.

Por la Sra. Presidenta se levanta la sesión sin haberse procedido a la votación de la moción anterior, siendo las veintiuna horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.